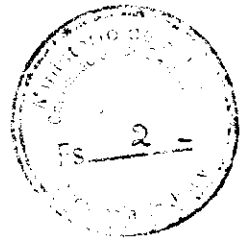


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N° 700-527/2020

DECRETO-ACUERDO N° 1444 -S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de agosto de 2020.-

VISTO:

Los Decreto Acuerdos Provinciales N° 696-S-2020, N° 1.145-G-2020, N° 1.149-G-2020, N° 1.190-G-2020, N° 1200-G-2020, N° 1205-S-2020, normas complementarias, y Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia – COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Provincial desde el inicio de la emergencia sanitaria y epidemiológica, viene adoptando medidas preventivas, protectoras en el territorio provincial al sólo y al único efecto de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, la Provincia de Jujuy estuvo por más de cien días sin registrar casos positivos por Covid-19, situación que ha variado debido al aumento de casos en un período corto de tiempo, lo que requirió fortalecer aún más las distintas áreas de salud;

Que, frente al escenario actual de crecimiento de la curva de contagios se ha avanzado con medidas de emergencia urgentes, entre otras, incrementar la atención a pacientes COVID-19 con personal médico que integra el sistema público y privado de salud, medida oportunamente dispuesta en Decreto Acuerdo N° 1205-S-2020, por el que se estableció que los profesionales de la salud se sujetarán a las necesidades del servicio y requerimientos que demanden la emergencia epidemiológica declarada en la Provincia de Jujuy;

Que, debemos considerar muy especialmente que la Constitución Nacional Argentina reconoce el derecho a la salud, subsumido en el derecho a la vida, haciendo lo propio la Constitución Provincial.

Que, pese a la convocatoria pública a los profesionales médicos de la provincia para prestar efectivo servicio, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica vigente, no se ha logrado la total concurrencia de estos profesionales, por lo que se concluye que la privación de atención oportuna y diligente constituye un daño al sistema de salud.

Que es imprescindible contar con personal de salud en todo el territorio provincial para hacer frente a la pandemia, tornando necesario establecer un régimen sancionatorio para el personal de la salud que sea renuente a la convocatoria de la autoridad sanitaria;

Por ello, en ejercicio de las facultades que son propias;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° 1444

-S.-

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Artículo 2° del Decreto Acuerdo 741-G-2.020, el siguiente:

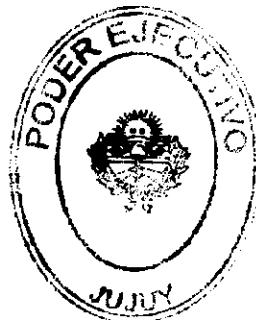
"Al personal del sector público y/o privado que, integrando o afectado al sistema de salud público de la Provincia, cualquiera sea la situación de revista o el lugar donde cumpla funciones, que incurriere en incumplimientos a intimaciones, requerimientos y/o disposiciones de autoridad competente, que deriven en la falta de concurrencia o prestación efectiva de servicios en el destino que le sea asignado, conforme necesidad y/o urgencia, se le impondrá multas de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) hasta pesos un millón (\$ 1.000.000), más accesorias de arresto y/o inhabilitación, cuando correspondiera, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el título Cuarto (4to) del Código Penal, y Código Contravencional. El cobro de estas sumas, se efectuará a través del procedimiento y trámite de Apremio previsto en la Ley N° 2.501.-

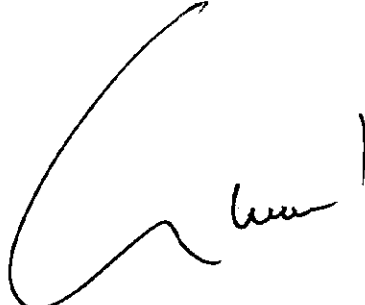
ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud para el ejercicio de las atribuciones definidas por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 741-G-2020.-

ARTICULO 3°.- Remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-


D. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


OSCAR AGUSTÍN BERASO



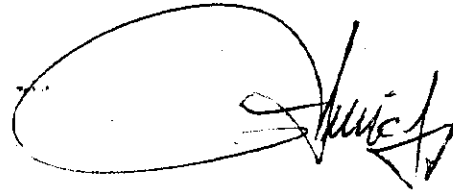
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III... 3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° 1444

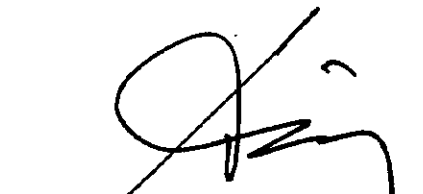
-S.-



DR. EQUIEL JOSÉ LELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION



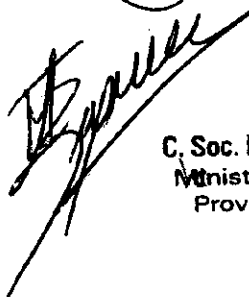
ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

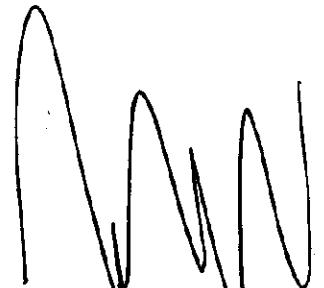

NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO


DRA. ELVA C. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION


DR. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


C. Soc. María Ines Zigarán
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy


DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD

CONTIENE QUE HA PRESENTE COPIA
FOTOGRAFICA DE LA ORIGINAL
DE LA LEY N° 1444




LIC. CLAUDIA GISELA HUANGA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 700-527-2020 DECRETO-ACUERDO N° 1525 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de setiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1.444-S-2020 de fecha 24 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, el dictado del instrumento legal citado, fue una medida extraordinaria, urgente, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica vigente, frente a la insuficiencia de personal profesional y especializado, en desproporción con necesidades básicas del sistema provincial de salud, por el notable incremento de pacientes afectados por coronavirus.-

Que, por escasez, protección y bajas por infección de especialistas en medicina crítica y terapia intensiva, se convocó a la totalidad de profesionales médicos y personal de la sanidad de la provincia, inclusive de distintas especialidades, y de otras provincias, con el objetivo de garantizar atención médica y contención para todos los pacientes afectados por sars-covid-19 u otras patologías;

Que, el sistema de salud, y la sociedad en su conjunto, demandan el compromiso y ejercicio de médicos y afines, con vocación máxima, profesionalismo, actitud y proyecto de vida dirigida al prójimo, principios sustentados en el juramento hipocrático, tanto del sistema público como privado;

Que, en la complejidad de la situación epidemiológica, ninguna medida, ni siquiera extrema, admite que se interprete que la vocación del Gobierno Provincial es otra, que el sostén y compañía a la elogiada actuación, reconociendo y acompañando la dedicación, trabajo y exposición de médicos y personal de salud en conjunto;

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia imponen dejar sin efecto el Decreto Acuerdo N° 1.444-S-2020;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :**

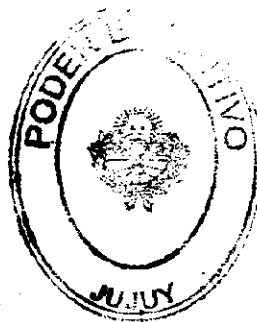
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto Acuerdo N° 1.444-S-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, a partir del día 3 de setiembre de 2020, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° 1525 -S-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
Ministro de Salud



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN CARLOS ALBERTO SADIR
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. EZEQUIEL JOSE LELLO VACEVICH
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

Ing. CARLOS GERARDO STANIC
Ministro de Infraestructura,
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano

Dra. ELVA C. ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
Ministro de Trabajo y Empleo

Lic. FEDERICO POSADAS
Ministro de Cultura y Turismo